

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00270 00

Frente a la solicitud remitida por correo electrónico de data 6 de julio de 2021, no se accede a la misma, como quiera que no hay yerro que sanear en el mandamiento de pago al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., puesto que este se libró conforme se consignó en el acápite de pretensiones donde se indicó que el número del pagare base de la ejecución era 453101366.¹

En caso de que se trate de alguna modificación del libelo, la parte ejecutante deberá proceder conforme lo dispuesto en el artículo 93 ibidem., como quiera que de la copia del pagaré allegado no se deduce con claridad que deba hacerse tal corrección.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c71445aeb39059184b87193bbba860e5706ea448746815943b57a17c1e91
e2b**

Documento generado en 08/07/2021 07:18:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a Usted señor Juez, se sirva librar MANDAMIENTO DE PAGO de Menor Cuantía a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de WILLIAM ADRIAN MURILLO IBARRA, por las siguientes cantidades:

I.POR EL PAGARE No 453101366